

AYUDAS ECONÓMICAS
para PROTECCIÓN a las
PERSONAS en tiempos de
CRISIS.

RED DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS
EN CASTILLA Y LEÓN

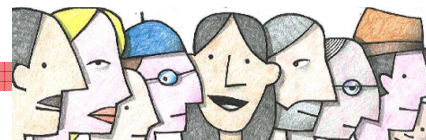
Diciembre 2013



comisiones obreras
de Castilla y León

www.castillayleon.ccoo.es





INTRODUCCIÓN.

Ante la situación de urgente necesidad en estos tiempos de crisis, hemos negociado y acordado en el **marco del Diálogo Social** de Castilla y León, una **Red de protección** a las personas y familias con carencias ante las necesidades básicas.

Por razones de urgencia se ha adoptado un tipo de norma como es el Decreto-Ley, que permite esta celeridad, y que está vigente desde el día de su publicación, el 22 de noviembre de 2013.

Esta **Red de Protección**, de responsabilidad pública, incluye tanto ayudas económicas como otro tipo de ayudas para productos básicos, fundamentalmente la alimentación, así como incluye la creación de un fondo de solidaridad para recoger y comprometer aportaciones tanto de empresas como individuales

Las ayudas económicas pueden ser para hacer frente a desahucios por vivienda propia, frente a desahucios por alquiler, o a través de la Renta Garantizada de Ciudadanía, en la que se han acordado requisitos más flexibles.

PRINCIPALES AYUDAS

AYUDAS ECONÓMICAS.

I.- AYUDAS FRENTE A DESAHUCIOS DE VIVIENDA PROPIA.

II.- AYUDAS FRENTE A DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALQUILER.

III.- NOVEDADES EN LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.



I.- AYUDAS FRENTE A DESAHUCIOS DE VIVIENDA PROPIA.

La ayuda frente a desahucios es una ayuda económica, finalista y continuada para cubrir gastos de hipoteca y otros específicos relacionados con la vivienda propia habitual, para personas o familias con todos sus miembros en paro, en situación de desahucio, o riesgo de padecerlo.

Estas ayudas estarán vigentes por un período de dos años, a partir del 22 de noviembre. Se podrán percibir mientras persista la situación de necesidad y se den las siguientes circunstancias:

- Para personas o familias con todos sus miembros en paro.
- En situación o riesgo de impago de cuotas de su hipoteca.
- Personas domiciliadas en Castilla y León desde hace un año al menos.
- La vivienda deberá estar ubicada en Castilla y León y su valor de compra no excederá los 300.000€.
- Que no se disponga de recursos para cubrir las necesidades básicas.

CUANTÍA DE LA AYUDA.

La prestación extraordinaria para paliar desahucios de vivienda propia tendrá un importe máximo anual de 3.195 € (50% IPREM anual).

PLAZO DE CONCESIÓN.

El plazo máximo será de un mes desde que se solicita.



II.- AYUDAS FRENTE A DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALQUILER.

Las ayudas para atender situaciones de desahucio de viviendas en alquiler, o riesgo de padecerlo se conciben como situaciones prioritarias a atender dentro de las ayudas de emergencia social, para personas o familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de edad o menores emancipadas.
- Personas o familias con todos sus miembros en paro.
- Con residencia en Castilla y León desde hace 6 meses y con empadronamiento en el municipio en el que se solicite la prestación.
- Cuyos ingresos anuales sean inferiores a 7.668 € (1,20% IPREM) para una persona sola, de 9.201 (1,40% IPREM) para unidades familiares de dos personas; de 9.968€ (1,56% IPREM) para familias de tres miembros; de 10.352€ (1.62% IPREM) si son cuatro y 11.502 € (1,80% IPREM) si son cinco personas o más.

CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía será variable en función de la necesidad, pudiendo llegar a un máximo de 3.195 € al año (50% IPREM anual).

PLAZO DE CONCESIÓN.

El plazo máximo será de un mes desde que se solicita.



III.- NOVEDADES EN LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.

La Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) de 30 de agosto de 2010 contempla los requisitos y condiciones para acceder a esta ayuda económica. El Acuerdo del Diálogo Social trasladado al Decreto-Ley del 22 de noviembre de 2013 incluye la siguiente flexibilización de requisitos para que más personas puedan acceder a esta ayuda:

1.- Patrimonio.

Se deja de tener en cuenta cierta parte del patrimonio que impedía cobrar RGC:

- Los bienes inmuebles declarados oficialmente en ruinas.
- Los terrenos rústicos con valor catastral inferior a 6000 €, en municipios de menos de 2000 habitantes.
- El 50% de los bienes inmuebles con valor catastral inferior a 6000 €, en municipios de menos de 2000 habitantes.
- La vivienda de las víctimas de violencia cuando hayan tenido que abandonarla. (un año con posibilidad de otro más).
- Las preferentes y otros productos financieros de difícil realización.
- Los vehículos con valor inferior a 5.000€, o 10.000€ si son vehículos adaptados.

2.- Otros ingresos-

Se ha acordado que ciertos ingresos no se tengan en cuenta a la hora de solicitar la Renta Garantizada de Ciudadanía. Hay que aclarar, no obstante, que es necesario declararlos en la solicitud, para evitar la denegación o extinción por ocultamiento de datos.



- No computan los salarios de trabajo cuando no sobrepasen los 426€ en un plazo de seis meses.
- Se excluye las ayudas finalistas no periódicas públicas o privadas.
- Tampoco computan las pensiones compensatorias que pudieran corresponder, cuando no se hayan percibido.

3.- Otras mejoras-

- Edad: el derecho a RGC que tenían algunas personas mayores de 18 años, se amplía para dos colectivos en situaciones extremas:
 - Víctimas de violencia de género.
 - Familias cuyos titulares ingresan en un centro penitenciario o de otro tipo.
- A quien pague una pensión compensatoria, se le devuelve una cantidad de dicha pensión, hasta el máximo de RGC que pudiera corresponderle.
- Cuando una persona solicitante no pueda empadronarse en el lugar en que resida, bastará un informe social que acredite esa circunstancia.
- También tienen derecho a RGC las mujeres víctimas de violencia de género aunque residan en centros específicos de atención a violencia.
- Además, las víctimas de violencia de género podrán solicitar RGC como unidad familiar independiente, aunque vuelvan a su domicilio familiar de origen.
- A las personas con dificultad para inscribirse o mantenerse como demandante de empleo por circunstancias



personales o sociales, avaladas por informe técnico, no se les exigirá este requisito.

- También se flexibiliza la obligación de mantenerse como demandante de empleo ampliando el plazo de renovación tres días más.
- No será obligatoria la inscripción como demandante de mejora de empleo.
- Se crea una Comisión técnica para la valoración de casuística pormenorizada y se abre un canal permanente de atención mediante correo electrónico.

CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las cuantías de Renta Garantizada de Ciudadanía no han sufrido modificación y se mantienen como se estableció en Decreto de RGC 61/2010, variables en función del número de miembros de la unidad familiar:

- 426 € (80% IPREM) para una persona sola.
- 532,51€ (100% IPREM) para unidades familiares o de convivencia de dos personas.
- 596,51€ (112% IPREM) para unidades de tres personas.
- 639,11€ (120% IPREM) para cuatro personas.
- 681,11€ (128% IPREM) para cinco personas.
- 692,00€ (130% IPREM) para unidades de más de 5 personas.

PLAZO DE CONCESIÓN.

El plazo máximo será de tres meses desde que se solicita.



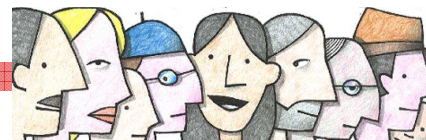
DÓNDE SE SOLICITAN

Para acceder a las ayudas económicas recogidas en la Red de Protección hay dos vías de acceso:

- Llamar al 012, que derivará, en su caso, al CEAS o servicio correspondiente.
- Acudir al CEAS correspondiente al domicilio de la persona que demanda la ayuda.

CUANDO SOLICITAR

Las solicitudes pueden presentarse a lo largo de todo el año, en el momento en que surja la necesidad. El plazo está permanentemente abierto.



ADVERTENCIA:

Es necesario recordar que además de estas ayudas explicadas hasta ahora, existen, como derecho subjetivo, las ayudas de emergencia producto también del Diálogo Social.

Están recogidas en un decreto regional del día 27 de marzo de 2013, que las entidades locales han tenido que adaptar. Esta adaptación no quiere decir que se pierda ni un ápice del derecho que recoge el decreto regional.

A continuación se muestra el catálogo de necesidades a cubrir bajo esta modalidad, disponible en todos los CEAS, a donde hay que acudir para solicitarlas.

De esta forma con alguna de las ayudas vigentes, contempladas en este folleto, es más posible cubrir cualquier necesidad básica que tengan las ciudadanas y ciudadanos de Castilla y León.



AYUDAS DE EMERGENCIA

CATÁLOGO.

La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- a) Alimentación.
- b) Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.
- c) Alojamiento temporal en casos de urgencia social.
- d) Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS) al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL.

A modo de guía se exponen algunas de las necesidades que, cumpliendo lo establecido en el Decreto, pueden considerarse como necesidades básicas de subsistencia:

- ✓ Bienes de primera necesidad tales como: vivienda, electricidad, agua, calefacción y alimentos entre otras
- ✓ Los gastos relativos al alojamiento, temporal, transitorio, urgente, etc.



- ✓ **Uso y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual:**
 - **Para la permanencia en la vivienda: Alquiler o hipoteca.**
 - **Adaptación funcional y salubridad.**
 - **Equipamiento básico imprescindible para la habitabilidad: mobiliario, electrodomésticos, instalaciones básicas ...**
 - **Gastos de Comunidad.**
 - **Reparaciones necesarias para mantener la habitabilidad de la vivienda.**
 - **Necesidades derivadas de siniestros, desahucios, traslados, etc.**
 - **Cuidados de salud y necesidades educativas, con carácter complementario, y siempre que se trate de supuestos no atendidos por las prestaciones normalizadas por los respectivos sistemas de Salud y Educación: Rehabilitación, prótesis y tratamientos odontológicos, gastos farmacéuticos, gastos de desplazamiento con fines asistenciales, necesidades de atención temporal institucionalizada, libros, transporte escolar, comedor, transporte a cursos oficiales de formación para el empleo, etc.**
 - **Deudas, siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno sobrevenido en la economía familiar y se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.**
 - **Otros supuestos que estén en consonancia con las características de estas ayudas.**